

Resolución N° 797/00. Formulario General.

Resolución N° 797/00

Visto las facultades asignadas a la Secretaría de Política Ambiental por la Ley N° 12.355 de Ministerios, las leyes 11.459, 11.720, 5.965, y sus decretos reglamentarios y;

Considerando:

Que la Secretaría de Política Ambiental es autoridad de aplicación de las leyes N° 11.459, 11.720, 5.965 y sus decretos reglamentarios;

Que con el transcurso del tiempo, se ha acumulado sumada experiencia, en especial sobre la implementación de aquellos formularios o declaraciones juradas que deben presentar los administrados a los efectos de su correspondiente inscripción, registración, habilitación y otorgamiento de los pertinentes certificados o permisos que exigen la normativa mencionada;

Que los referidos formularios o Declaraciones Juradas, a los efectos de su análisis y tratamiento, se han comportado como compartimentos estancos para cada una de las normativas aplicables, situación que va en detrimento de un estudio más completo o totalizador, con cada uno de los elementos en forma cohesionada, de la situación ambiental de cada uno de los establecimientos radicados o a radicarse en la Provincia de Buenos Aires;

Que a los efectos de obtener esta visión completa de la situación ambiental de los distintos establecimientos, la modificación propuesta se basa en la implementación de una serie de formularios, que otorgue a todo el proceso de una unicidad, que dé una respuesta sistémica y acabada en cuanto al perfil ambiental de los mencionados establecimientos;

Que la modificación planteada redundará en un beneficio tanto para el administrado como para la administración que verán en un formato unificado de presentación escalonada y no reiterativa, las distintas tramitaciones que anteriormente se realizaran en forma dispersa;

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear el "Formulario General" que como Anexo "A" forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Aprobar el nuevo formato del "Formulario Base de Categorización. Anexo I" establecido en el Anexo 3 del Decreto N° 1741/96, que como Anexo "B" forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Crear el formulario "Impacto Ambiental. Planilla - Resumen. Anexo II ", que como Anexo "C" forma parte integrante de la presente Resolución. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Estudio de Impacto Ambiental según lo requerido por la normativa aplicable. La falta de presentación del citado formulario, importará la presentación incompleta del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4°: Aprobar el nuevo formato del formulario de la Declaración Jurada establecida en el Anexo II del Decreto N° 3395/96 denominado " Efluentes Gaseosos. Declaración Jurada. Anexo III " que como Anexo "D" forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°: Aprobar el nuevo formato del formulario de la Declaración Jurada establecida en el Anexo II Punto A) del Decreto N° 806/97 denominado " Residuos Especiales. Generadores. Declaración Jurada. Anexo IV " que como Anexo "E" forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°: Crear el formulario ". Aparatos Sometidos a Presión. Declaración Jurada. Anexo V ", que como Anexo "F" forma parte integrante de la presente. La falta de presentación del citado formulario, importará la presentación incompleta de la Declaración Jurada correspondiente a Aparatos Sometidos a Presión.

Artículo 7°: Los formularios establecidos en la presente resolución serán de uso obligatorio para toda persona física o jurídica que, en razón de ser titular o responsable de establecimientos o plantas, deban registrarse, inscribirse o efectuar cualesquiera de las presentaciones que exigen ante esta Secretaria las Leyes N° 11.459, 11.720, 5.965 y sus decretos reglamentarios, Decreto 3.598/96 y resoluciones complementarias de tales normas.

A partir de la vigencia de los formularios establecidos en la presente, el "Formulario General" deberá ser presentado por única vez sea cual fuere la registración, habilitación,

certificación u autorización que se tramite. El mismo deberá ser complementado con el o los formularios que la presente establece, según el tipo de registración, habilitación, certificación u autorización que se pretenda obtener o que le sea exigida.

Artículo 8°: Establecer la vigencia de los formularios citados en los artículos precedentes, a partir del 1 de septiembre del corriente año.

Artículo 9°: Facultar a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Política Ambiental, a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial del Ministerio de Gobierno para la impresión de los formularios establecidos por la presente.

Artículo 10°: Encomendar, a la Dirección General citada en el artículo precedente, la informatización de los formularios establecidos en esta resolución.

Artículo 11°: De forma.